

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11948 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 672/1990, promovido por «Levi Strauss & Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 672/1990, referente al expediente de marca número 1.169.514/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Levi Strauss & CO.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 22 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la razón social «Levi Strauss and Co», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de dicho Organismo, de fechas 20 de octubre de 1988 y 22 de enero de 1990; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11949 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.728/95, promovido por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.728/95, referente al expediente de marca internacional número 582.457, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1994 y 10 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Helados y Congelados, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos así como la inscripción de marca que efectúan, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11950 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.493-95, promovido por «Fundación Santa María».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.493-95, referente al expediente de marca internacional número 575.840, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fundación Santa María», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de febrero de 1994 y 10 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso deducido por la representación procesal de «Fundación Santa María», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos en lo que afecta a la inscripción de la marca impugnada en las clases 16 y 41 del nomenclátor, desestimando el resto de sus pretensiones, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11951 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1989, promovido por don José Ferret Mateu.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1989, referente al expediente de marca número 1.130.202/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Ferret Mateu, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso, interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, actuando en nombre y representación del señor Ferret Mateu, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11952 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 570/1989-T, promovido por «Manuel Díaz Ruiz, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 570/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manuel Díaz Ruiz, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Manuel Díaz Ruiz, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989, confirmatoria en reposición de la de 20 de octubre, que dispuso la inscripción de la marca 1.141.925 «Naviprun», con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11953 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 244/1993 promovido por «Banco del Comercio, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 244/1993, referente al expediente de marca número 1.613.778/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco del Comercio, Sociedad Anónima» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, por ser la misma conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11954 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 565-91, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 565-91, referente a los expedientes de marcas números 1.207.225/7 y 1.207.226/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle y Sánchez, contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril de 1990, Resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a Derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11955 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 806-90, promovido por «Fábrica de Calcado Campeao Português, Lda.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 806-90, referente al expediente de marca número 1.181.573/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica de Calcado Campeao Português, Lda.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Paloma Vallés Torno, actuando en nombre y representación de «Fábrica de Calcado Campeao Português, Lda.»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11956 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1992, promovido por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 27/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y de 28 de junio de 1991, sobre concesión de la marca española número 1.233.020 «Vita» con gráfico, para productos de la clase 29, a favor de la entidad holandesa titulada «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delft B.V.», debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.